

Proceso: Alimentos
Demandante en Rep.: Miryam Martinez. (q.e.p.d.)
Demandado: Hermes Andrey López Aristizábal
Asunto: Trámite

A Despacho. Popayán, 15 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho del señor Juez el pronunciamiento que realizó el señor Adrián Felipe Buitrón Martínez en el proceso que nos ocupa, advirtiendo que por error involuntario en la constancia de notificación se colocó erróneamente la fecha de dicha diligencia, siendo lo correcto que se notificó el 14 de diciembre de 2023 y no 14 de noviembre como se indicó en el documento de notificación. Sírvase proveer.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 49

Visto el pronunciamiento que allegó el señor Adrián Felipe Buitrón Martínez, se procede a glosar el mismo y sus anexos al expediente digital, igualmente se advierte que por error involuntario al momento de notificarle la providencia n.º 1799 de 13 de diciembre de 2023, que pasó por estados electrónicos el 14 de diciembre de esa anualidad, se evidencia que se incurrió en un error involuntario al memorialista, en consecuencia se tendrá todos los efectos legales, que la fecha de la intimación del referido auto corresponde al 14 de diciembre y no al 13 de tal mes, como aduce el solicitante, por lo cual se procederá corregir el yerro en dichos términos.

Ahora bien, realizada la salvedad anterior y en atención a que el señor Adrián Felipe Buitrón Martínez arrimó oportunamente su pronunciamiento frente al requerimiento que se le hiciera en el auto n.º 1.799 de 13 de diciembre de 2023, por lo que es pertinente glosar el mismo al expediente y ponerlo en conocimiento de la Defensoría de Familia del ICBF, para que realice las acciones pertinentes, de igual manera para confrontar los soportes con la relación de títulos pagados en este asunto, se hace necesario que por secretaría se expida la relación de títulos cobrados.

En atención a que no se han realizado acciones tendientes a iniciar el proceso de guarda en favor del menor D.S.L.M., es preciso insistir en este aspecto a la Defensoría de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Proceso: Alimentos
Demandante en Rep.: Miryam Martinez. (q.e.p.d.)
Demandado: Hermes Andrey López Aristizábal
Asunto: Trámite

Resuelve

Primero.- TENER como fecha de notificación del auto n.º 1.799 de 13 de diciembre de 2.023 al señor Adrián Felipe Buitrón Martínez, el 14 de diciembre de la vigencia anterior, y no el 14 de noviembre como erradamente se registró en la constancia de notificación personal realizada ante el Despacho al citado señor.

Segundo.- GLOSAR el pronunciamiento realizado por el señor Adrián Felipe Buitrón Martínez, obrante en el archivo PDF 24 del expediente digital.

Tercero.- PONER en conocimiento, por el medio idóneo, al Defensor de Familia del ICBF de Popayán (reparto), el escrito presentado por el señor Adrián Felipe Buitrón Martínez y sus anexos, y la relación de títulos expedidos por el Despacho, y cobrados por el citado señor, para que realice las acciones respectivas con urgencia a favor del joven D.S.L. M., y garantice sus derechos patrimoniales, y en especial se insiste para que instaure el proceso de guarda, para lo cual por secretaría remítase el link del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a48db0d03cb32e5fb412b45f1d2fba8ecc2ccb8575834aa13f901eb60dbe522**

Documento generado en 18/01/2024 05:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>